



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00628-00

Pso. VERBAL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora juez, informando que se allegó en pdf respuesta al correo, el 10 de diciembre de 2020 de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, que no son los encargados de hacer el dictamen ordenado, sino la Junta Regional de Calificación de Invalidez según las normas aportadas, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial y revisando la respuesta emitida por la Directora Administrativa y Financiera de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, donde manifiesta que la Entidad encargada de realizar los dictámenes periciales es la Junta Regional y no la Nacional de Calificación de Invalidez, el Despacho Dispone:

OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ con el fin de que sean ellos los que emitan concepto, realizando dictamen, teniendo en cuenta las pruebas que obran en el Expediente y de las cuales se pondrán de presente, en relación con la pérdida de capacidad laboral del demandante HERNAN ALFONSO SILVA PEÑARANDA identificado con C.C. 6.752.546, específicamente la determinación individual, si es posible, de cada uno de los diagnósticos que encuentre como base para la calificación de la pérdida de capacidad laboral, con el fin de determinar la afectación del amparo de incapacidad total y permanente que se reclama por parte del demandante en este proceso.

Por Secretaría procédase de forma expedita y requiriendo con antelación mínima de diez (10) días a la fecha para la Audiencia programada para el 21 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE:

SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No.4068 para la Junta Regional Calificación de Invalidez Hoy 14 de diciembre de 2020



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El proveído anterior se Notifica a las Partes en Estado
No. 143_ del 15 de diciembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA